

ESTATUTOS de la COORDINADORA VALENCIANA de ONGD

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN y OBJETIVOS de la COORDINADORA ONGD

Art. 1- CONSTITUCIÓN

La COORDINADORA Valenciana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, en adelante COORDINADORA, se constituyó con fecha 12 de mayo de 1992 con una duración indefinida, en régimen de autonomía y al amparo de la legislación vigente. La COORDINADORA se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2.- MISIÓN

La COORDINADORA somos una entidad no lucrativa cuya misión es aunar capacidades y esfuerzos de las organizaciones que la conforman para avanzar hacia una Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana de calidad. Trabajamos en el marco de los principios de la solidaridad, la transformación social, la justicia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, promoviendo una ciudadanía crítica, activa y propositiva para luchar contra la pobreza y la desigualdad.

Art. 3.- VISIÓN

Aspiramos a contribuir a la construcción de un mundo en el que la igualdad, la libertad, la paz y la solidaridad sean los motores del desarrollo, y en el que los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el empoderamiento de las mujeres sean las claves de nuestro trabajo. Trabajamos para contribuir activamente a la construcción de un mundo en el que las personas y el planeta sean lo primero.

Art. 4.- VALORES

COHERENCIA: entendiéndola como la vinculación estrecha y permanente entre nuestro discurso y nuestras acciones, entre unas acciones y otras, entre nuestro marco político-ideológico y nuestras líneas de actuación, fomentando una imagen de mayor credibilidad para la sociedad.

INDEPENDENCIA: entendiéndonos como una estructura sólida y estable que trasciende a las organizaciones individualmente consideradas, para poder ser una entidad libre y crítica ante instituciones, administraciones públicas, financiadores y otros organismos.

JUSTICIA SOCIAL: creyendo firmemente que el reparto justo y equitativo de los bienes y servicios fundamentales contribuye a construir una sociedad equilibrada en la que todas las personas gozan de las mismas oportunidades.

PARTICIPACIÓN Y CULTURA DEMOCRÁTICA: partiendo de una estructura democrática real, donde todas las organizaciones son iguales y participan en la toma de decisiones de manera activa y permanente. Todo ello, mediante el fomento del debate, el diálogo y el consenso en base al Código de Conducta suscrito por la COORDINADORA en un ejercicio de corresponsabilidad ante el presente y futuro de la entidad y el sector.

SOLIDARIDAD: valor compartido con las organizaciones socias para actuar conjuntamente, aportando soluciones a los problemas internos y externos de la COORDINADORA. Pero también compartido con otros actores del desarrollo que forman parte de las acciones que realizamos en el Norte o en el Sur.

TRANSFORMACIÓN SOCIAL: contribuyendo al fortalecimiento del poder que tiene la ciudadanía de generar cambios/mejoras, de forma innovadora y creativa, en las estructuras sociales, políticas y económicas que vulneran los derechos de las personas y destruyen el medio ambiente.

TRANSPARENCIA: apostando por la difusión, accesibilidad y claridad, no sólo en la gestión de los recursos de la COORDINADORA, sino también en nuestras acciones, prácticas, políticas y buen gobierno.

Art. 5.- ÁMBITO de ACTUACIÓN

- a) El domicilio de la COORDINADORA se establece en Valencia, c/ Moro Zeit, 9 bajo izquierda.
- b) Su ámbito territorial es el de la Comunidad Valenciana, si bien, cuando así lo exijan las condiciones específicas de sus actividades, podrá ejercer éstas, directamente o en coordinación con otras entidades de naturaleza análoga en cualesquiera otros territorios del Estado y/o del resto del mundo.

- c) Se organiza en Unidades Territoriales, las cuales establecerán su sede.

Art. 6.- FINES

- a) Representar colectivamente a las entidades que la conforman en el marco de los fines y objetivos que se enumeran en los presentes estatutos ante las instituciones, sociales políticas y medios de comunicación valencianos en los temas transversales de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- b) Ser una plataforma que proponga y potencie entre las entidades que la conforman, servicios y actividades, espacios de trabajo de formación, reflexión y debate.
- c) Promover la solidaridad con otros agentes y plataformas sociales a través de acciones conjuntas.
- d) Impulsar y potenciar el conocimiento y la implicación de la sociedad valenciana en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- e) Velar por la transparencia y gestión de calidad de la Cooperación Internacional al Desarrollo según los códigos éticos internacionales.

Art. 7. ACTIVIDADES

Para la consecución de los fines enumerados en el artículo anterior, la COORDINADORA promoverá y pondrá en marcha las siguientes actividades:

- a) Dar seguimiento de la política de cooperación en la Comunitat Valenciana y el Pacto Valenciano contra la Pobreza, a través del análisis colectivo y las vías adecuadas de diálogo con los partidos políticos y representantes públicos.
- b) Participar activamente en los espacios de debate y formación sobre la cooperación al desarrollo y la educación, trasladando la narrativa sobre el desarrollo de la COORDINADORA.
- c) Propiciar encuentros con las entidades sociales, educativas, de economía social, consumo responsable y de banca ética con el fin de construir discursos comunes en defensa de la coherencia de políticas autonómicas, provinciales y locales.
- d) Promover la cultura de la evaluación continua, desde un enfoque de género y basado en Derechos Humanos, en todas las intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de las administraciones valencianas.
- e) Incidir en que se garantice el acceso y disponibilidad de información actualizada y comparable sobre los desembolsos de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) en la

Comunitat Valenciana, así como sobre los procesos de toma de decisiones, los objetivos y los resultados alcanzados por la política de cooperación.

- f) Reivindicar el control efectivo de los fondos de AOD desembolsados en la Comunitat Valenciana- facilitar los procedimientos que aseguren y garanticen un uso adecuado de los recursos y su correspondiente justificación.
- g) Organizar eventos que contribuyan a la concienciación sobre la importancia de la cooperación, las causas de la pobreza, la vulneración de derechos y la insostenibilidad ambiental, difundiendo las alternativas que las entidades sin ánimo de lucro proponemos con el imprescindible apoyo de la ciudadanía. Apoyar a iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil que sean afines con la misión de la COORDINADORA.
- h) Fomentar el intercambio y el debate entre las organizaciones socias a través de sus grupos de trabajo para facilitar consensos en torno a las prioridades y enfoques en materia de sensibilización, comunicación y educación para la ciudadanía global.
- i) Producir los comunicados que generen la confianza y el conocimiento del trabajo realizado por las ONGD en la sociedad.
- j) Difundir el trabajo de la COORDINADORA y sus organizaciones socias desde el enfoque de comunicación para la transformación social y política, creando alianzas con medios de comunicación y otros actores relevantes.
- k) Reforzar la implicación y el sentimiento de pertenencia de las ONGD integrantes en la COORDINADORA.
- l) Fomentar una participación eficaz de todas las ONGD socia, facilitando e impulsando los procesos y herramientas disponibles o a través de mejoras de la metodología de trabajo, ajuste de los horarios de las reuniones, vías de participación, temáticas abordadas en los grupos de trabajo y unidades territoriales.
- m) Someterse a la auditoría de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno de la COORDINADORA de ONGD de España y promover su aplicación por las entidades socia. o Favorecer y liderar la generación de capacidades y buenas prácticas en el Sector, con especial atención a la transparencia y rendición de cuentas.
- n) Impulsar procesos reflexivos y formativos, así como de herramientas de gestión del

conocimiento sobre temas relevantes e innovadores para el sector.

- o) Asesorar a las ONGD socia y a la ciudadanía sobre cualquier cuestión relacionada con la cooperación al desarrollo.
- p) Prestar recursos materiales disponibles en la sede de la COORDINADORA.
- q) Dar soporte técnico al trabajo de los grupos de trabajo y unidades territoriales.

CAPÍTULO II.- ENTIDADES de la COORDINADORA. DERECHOS y DEBERES de las MISMAS.

Art. 8.- COMPOSICIÓN

Forman parte de la COORDINADORA:

- a) Como entidades de pleno derecho: las asociaciones, fundaciones y otras personas jurídicas, reconocidas legalmente, con domicilio en la Comunidad Valenciana que, cumpliendo los requisitos exigidos en los presentes estatutos, sean admitidas como tales en el art. 9.
- b) Como Colaboradoras: las asociaciones, fundaciones y otras personas jurídicas que, estando subordinadas a alguna administración pública o dependiente de organismos internacionales, cumplan el resto de los requisitos del apartado a) o bien no puedan pertenecer a ninguna COORDINADORA por definición de sus estatutos.

ART. 9.- ADMISIÓN de ENTIDADES de PLENO DERECHO

Para ser entidad de pleno derecho de la COORDINADORA, se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

9.1 Presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del certificado del reconocimiento legal de antigüedad mínima de dos años.
- b) Memorias de actividades de los últimos dos años que den fe de la experiencia probada en alguno de los campos de la cooperación para el desarrollo.
- c) Aavales de dos entidades de pleno derecho de la COORDINADORA.
- d) Copia de Estatutos, debidamente legalizados, por los que se rige la Organización no Gubernamental para el Desarrollo y en los cuales ha de constar como fin de la Organización la Cooperación Internacional con países empobrecidos.
- e) Nombres y apellidos de las personas responsables de la organización y/o de la Junta

Directiva.

- f) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- g) Fotocopia de la inscripción en el registro público que corresponda. Certificado de la secretaría sobre el número del personal asociado u otros indicadores de la base social. Aceptación mediante declaración jurada por escrito de las presentes normas estatutarias y del código de conducta de las ONGD.
- h) Certificación de la Asamblea General de la Organización no Gubernamental para el Desarrollo o el órgano que sea competente en la Entidad, en la que consten:
 - Acuerdo de integración en la COORDINADORA y voluntad de cumplir los Estatutos de la COORDINADORA.
 - Persona designada para representarla.
 - Grupo/s de trabajo/s a los que está interesada unirse.

Si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los presentes Estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

Todos los documentos han de ser presentados en la sede electrónica o física de la COORDINADORA con el mínimo de 15 días de antelación al desarrollo de la Asamblea General.

9.2. Superar la votación de la Asamblea General que, con la mayoría cualificada de dos terceras partes (2/3) de los votos de las Entidades presentes en la Asamblea acuerda admitir y separar las entidades socias.

La condición de socia de la COORDINADORA es intransferible.

ART. 10.- DERECHOS de las ENTIDADES de la COORDINADORA

De las ENTIDADES de PLENO DERECHO:

- a) Ejercer el derecho de voz y voto en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos, pudiendo delegar este derecho en otra organización socia de pleno derecho mediante representación escrita. Todo ello a través de la persona o personas que la entidad haya designado expresamente como su/s representante/s y pudiendo delegar este derecho en otra entidad socia de pleno derecho mediante representación escrita.

- b) Participar en las actividades de la COORDINADORA y en los órganos de gobierno y representación. Para poder representar a una entidad en los órganos de gobierno y representación de la COORDINADORA es requisito imprescindible que las personas sean representantes designadas expresamente por sus entidades, sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles, no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y sean elegidas para tal fin por la Asamblea General de la COORDINADORA.
- c) Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la COORDINADORA, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- d) Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la COORDINADORA que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- f) Conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la COORDINADORA. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de régimen interno de la COORDINADORA, si existiese.
- g) Consultar los libros de la COORDINADORA.
- h) Hacer uso de los servicios y soportes de la COORDINADORA.
- i) Formar parte de los grupos de trabajo, en adelante GT.
- j) Formar parte de las unidades territoriales, en adelante UT, establecidas.

2. De las ENTIDADES COLABORADORAS:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y sin voto.
- b) A todos los derechos definidos en los puntos c- j del Art. 10.1

Art. 11.- DEBERES de las ENTIDADES PERTENECIENTES a la COORDINADORA

- a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias, así como al Código de Conducta de la COORDINADORA.

- b) Asumir y respetar los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Satisfacer las cuotas que se establezcan para las Entidades pertenecientes a la COORDINADORA.
- d) Contribuir e impulsar los valores definidos en el Art. 4.
- e) No hacer un uso indebido y contrario a los fines establecidos en el Art. 6 de la imagen corporativa de la COORDINADORA en cualquier publicación u acto.

Art. 12.- CAUSAS de BAJA en la COORDINADORA

- a) Por voluntad de la entidad interesada, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Cuando se produce el impago de dos cuotas o derramas extraordinarias a la COORDINADORA, según los términos fijados por la Asamblea General.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidas en los estatutos y el Código de conducta.
- d) Cuando la entidad socia deliberadamente impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines de la COORDINADORA.
- e) Cuando la entidad socia intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la COORDINADORA.

Para la imposición de la sanción de las causas de baja definidas en los puntos b, c, d, e se tramitará un expediente disciplinario instruido por órgano diferente a la Junta Directiva para resolverlo. Las entidades asociadas a las que se instruye el procedimiento serán informadas de la acusación y podrán formular alegaciones frente a la misma. El informe sancionador del órgano competente será sometido a la ratificación por la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada.

El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de tres años.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- De la ASAMBLEA GENERAL

ART. 13.- DEFINICIÓN

- a) La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la COORDINADORA, se rige por el principio de democracia interna: sus socias forman parte de la misma por derecho propio e irrenunciable, en condiciones de organización de pleno derecho o de entidad colaboradora.
- b) Las entidades de pleno derecho de la COORDINADORA, reunidas en Asamblea General legalmente constituida según el artículo 14 de estos Estatutos, adoptarán los acuerdos en las materias para las que están facultadas según lo establecido en el art. 15 de los presentes Estatutos.

Art. 14.- FACULTADES de la ASAMBLEA GENERAL

Sin carácter limitativo serán facultades de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar en su caso, su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la COORDINADORA cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la COORDINADORA.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Aprobar la modificación de los estatutos vigentes.
- g) Adoptar los acuerdos relativos a su representación legal, institucional, y de gestión y defensa de sus intereses.
- h) Elegir y destituir a los integrantes de la Junta Directiva.
- i) Adoptar los acuerdos referentes a:
- Modificación de los Estatutos.
 - Admisión de las entidades a propuesta de la Junta Directiva.
 - Expulsión de las entidades socias, a propuesta de la Junta Directiva.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de las personas integrantes de la Junta Directiva.

- Participación como patronal para la negociación firma y seguimiento de convenios colectivos para entidades sociales en representación de las mismas.
- Aprobación o modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen interior de la COORDINADORA.
- Ratificación de la constitución de los grupos de trabajo y unidades territoriales.

Art. 15.- ACUERDOS

a) A cada entidad de pleno derecho de la COORDINADORA le corresponde un voto en la Asamblea General.

b) Los acuerdos se adoptarán de la siguiente forma:

- Por tres cuartas partes (3/4) de los votos de las entidades presentes para la disolución, disposición o enajenación de bienes de la COORDINADORA.
- Por dos terceras partes (2/3) de los votos de las entidades presentes la modificación y aprobación de los estatutos vigentes y la remuneración de las personas integrantes de la Junta Directiva.
- Por dos terceras partes (2/3) de los votos de las entidades presentes admisión y separación de las entidades socias.
- Por mayoría simple para el resto de asuntos, es decir cuando los votos afirmativos superen los negativos.

Las cuestiones cuya aprobación requiere mayoría cualificada serán definidas específicamente en el objeto de la convocatoria de la Asamblea General.

Art. 16.- SESIONES

a) La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en el primer cuatrimestre del mismo.

b) La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo convoque la Junta Directiva o bien cuando lo solicite por escrito como mínimo el 10% de las entidades de pleno derecho.

Art. 17.- CONVOCATORIAS

- a) La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, la realizará la Junta Directiva y se hará por vía telemática. También se comunicará por correo postal si así lo solicitara alguna entidad. Se realizará con una anticipación de veinte días como mínimo. Esta convocatoria deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.
- b) La incorporación de cualquier cuestión nueva deberá ser propuesta por a la Junta Directiva o por, al menos, el 5 % de entidades de pleno derecho, deberá incluirse con antelación de 10 días de la fecha de la Asamblea o aprobado por mayoría simple a propuesta de la Junta Directiva previo a la lectura del orden del día en la Asamblea.
- c) Presidirá las reuniones de la Asamblea General la Presidencia de la COORDINADORA. En caso de ausencia será sustituida sucesivamente por la Vicepresidencia o por uno o una de los y las vocales de la Junta Directiva.
- d) La Secretaría al término de la Asamblea levantará un acta de la misma con los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea aprobará o enmendará el Acta de la sesión anterior.

El acta de la Asamblea anterior y la documentación pertinente estarán a disposición de las entidades de pleno derecho, en el local social con diez días de antelación como mínimo.

ART. 18.- CONSTITUCIÓN de la ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno, al menos, de las entidades de pleno derecho.

En segunda convocatoria quedará constituida cualquiera que sea el número de entidades presentes. Esta se celebrará quince minutos después de la primera convocatoria en el mismo domicilio, y constará en el anuncio de la primera.

CAPÍTULO II.- De la JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN y PARTICIPACIÓN

- a) La Junta Directiva de la COORDINADORA es la responsable de cumplir los mandatos recibidos por la Asamblea General para cumplir los objetivos fijados en el artículo 4 de estos estatutos y los mandatos recibidos por la Asamblea General, para lo cual, la Junta Directiva coordinará, gestionará, administrará y representará a la COORDINADORA.

b) La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- Una Presidencia
- Una Vicepresidencia
- Una Secretaría
- Una Tesorería
- Un representante elegido por cada UT y ratificado por la Asamblea General.
- Por un mínimo de tres y un máximo de ocho vocalías.

El total de socias de la Junta Directiva, en la medida de lo posible será un número impar. El personal técnico estará presente en las reuniones de la Asamblea General y las del órgano de gobierno a requerimiento de la Junta Directiva.

- a) La elección de las personas representantes de las Entidades de pleno derecho, para los cargos de la Junta Directiva de la COORDINADORA se hará por votación de la Asamblea General, secreta si alguien lo solicita.
- b) La Asamblea General decidirá a propuesta de la Junta Directiva el número de vacantes a elegir. Podrá presentar candidatura cualquier socia de pleno derecho de la COORDINADORA, con una antelación de entre quince días y cinco días antes de la celebración de la Asamblea General.
- c) Resultarán elegidos a la Junta Directiva, las personas que hubieran obtenido la mayoría simple de los votos. Los cargos a Presidencia y Vicepresidencia resultarán elegidos individualmente por la propia Asamblea General de entre aquellas personas elegidas para formar parte de la Junta Directiva y que hubieran expresado su voluntad de acceder a dichos cargos, sin perjuicio de las previsiones específicas aplicables a quienes hayan resultado elegidas mediante el proceso de ratificación aplicable a las candidaturas provenientes de las unidades territoriales.
- d) Ninguna entidad de pleno derecho ostentará más de un cargo en la Junta Directiva, salvo que esta represente a una unidad territorial.
- e) La nueva Junta de Directiva así constituida decidirá entre sus componentes en su primera sesión posterior a la Asamblea General, la asignación de los distintos cargos: tesorería, secretaría y vocalías, comunicándose la distribución acordada a todas las entidades socias.
- f) El ejercicio del cargo será gratuito.
- g) Se cumplirá lo dispuesto en la normativa vigente en materia de género para la composición de la Junta Directiva.

Art. 20.- PERMANENCIA y CESE

- a) Las personas que pertenezcan a la Junta Directiva de la COORDINADORA ejercerán el cargo para el que fueron elegidas durante un período de tres años, reelegibles tan sólo por otro período de tres años. Ejercerán sus responsabilidades hasta la próxima renovación de la Junta.

En todo caso la permanencia máxima de una entidad en la Junta Directiva será de seis años; tras un periodo de tres años de no pertenencia al órgano de gobierno podrá optar nuevamente a ser elegida para la Junta Directiva. De manera excepcional, y con el acuerdo de 2/3 de la Asamblea, este periodo podrá reducirse a un año.

- b) El cese en el cargo, antes de extinguirse el período reglamentario, se podrá producir por:
- Dimisión voluntaria presentada por escrito.
 - Baja de la entidad en la COORDINADORA.
 - Cuando la Asamblea General le retire su confianza.
 - En caso de retirar la representación a la persona elegida por la organización que la propuso.
 - Inasistencia reiterada y sin justificación a las reuniones.
- c) La Junta Directiva decidirá el cese cautelar del mismo que será ratificado por la Asamblea General en la próxima reunión.

Art. 21.- FACULTADES

La Junta Directiva posee las siguientes facultades:

- a) Cumplir y desarrollar las decisiones tomadas por la Asamblea General de acuerdo con las normas, las instrucciones y directrices generales que se establezcan.
- b) Representar a la COORDINADORA y llevar a término su dirección y administración de la manera más amplia que reconozca la Ley.
- c) Tomar los acuerdos necesarios en representación de la COORDINADORA, en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- d) Proponer a la Asamblea General las cuotas que las entidades de la COORDINADORA deberán satisfacer.
- e) Acordar en la primera sesión tras la elección por la Asamblea General, por y entre las personas la asignación de los cargos vacantes y dar cuenta a las entidades.
- f) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que se adopten se cumplan.
- g) Hacer seguimiento de las actividades y estado de cuentas de las unidades territoriales y vocalías.
- h) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

- i) Elaborar la memoria anual de actividades, plan de acción y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Contratar y gestionar los posibles recursos humanos de la COORDINADORA.
- k) Hacer seguimiento de la gestión interna ordinaria de la COORDINADORA.
- l) Establecer grupos de trabajo constituidos por vocalías, para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la COORDINADORA y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.
- m) Llevar a término las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y cualesquiera otros colectivos.
- n) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos conforme se determina en el art. 33.
- o) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto a los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- p) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, Estatutos y Reglamento de régimen interno.
- q) Administrar los bienes de la COORDINADORA, así como la adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la misma.
- r) Elevar un informe sobre la solicitud y documentación presentada por las nuevas Entidades para su admisión en la Asamblea General.
- s) Previa expediente, aprobar la baja provisional de una socia de la COORDINADORA, por los motivos expuestos en el artículo 12, apartados b), c) y d), para su posterior ratificación por la Asamblea General.
- t) Cualquier otra facultad inherente a su gestión ordinaria.

ART. 22.- REUNIONES

- a) La Junta Directiva, convocada previamente por la Presidencia o por la persona que la sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus integrantes decidan, pero que en todo caso no podrá ser superior a dos meses.
- b) Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter la Presidencia o bien si lo solicita un tercio de las personas integrantes de este órgano.

ART. 23.- CONSTITUCIÓN de las SESIONES y ADOPCIÓN de ACUERDOS

- a) La Junta Directiva quedará constituida de manera válida en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno y en segunda, quince minutos después, cualquiera que sea el número de personas presentes.
- b) Las personas que componen la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, no obstante, podrán excusar la asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan.
- c) La Junta Directiva tomará los acuerdos por consenso, si no lo hubiera por mayoría simple de votos de los asistentes.
- d) La Junta Directiva podrá delegar las facultades atribuidas que estime oportuno.
- e) Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se aprobará o modificará el acta de la sesión anterior y podrá ser consultado por cualquiera de las entidades socias.
- f) La Junta Directiva velará para que los documentos archivados estén a disposición de sus socias.

CAPÍTULO III.- De las UNIDADES TERRITORIALES

Art. 24.-Las UNIDADES TERRITORIALES

La COORDINADORA podrá organizarse en unidades territoriales (en adelante UT), para el mejor cumplimiento de sus objetivos y con el fin de lograr una mayor participación de las entidades de pleno derecho.

ART. 25.- CONSTITUCIÓN y FUNCIONAMIENTO

- a) Para constituirse como UT, deberán acordarlo como mínimo cinco entidades de la COORDINADORA y solicitarlo por escrito a la Junta Directiva que podrá autorizar provisionalmente su funcionamiento hasta la próxima Asamblea Ordinaria, quien ratificará o denegará definitivamente su constitución.
- b) Podrán adscribirse a una UT todas aquellas organizaciones de pleno derecho o colaboradoras de la COORDINADORA domiciliadas en la demarcación correspondiente. Dicha incorporación deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva de la COORDINADORA, presentando además una copia del escrito a la persona que ostente la coordinación de la UT.
- c) Una UT constituida, deberá elegir, entre sus componentes para un periodo de tres años reelegibles tan sólo por otro periodo consecutivo de tres años el cargo de Coordinación de la UT.

- d) La Junta Directiva de la COORDINADORA dotará a la UT de los recursos económicos necesarios para su buen funcionamiento, según presupuesto anual aprobado en Asamblea General.
- e) Cada UT ya constituida, contribuirá a la elaboración del plan de trabajo, presupuesto y memoria general que será aprobada por la Asamblea General.
- f) Dado que las UT tienen como finalidad primordial desarrollar en sus respectivos ámbitos los fines de la COORDINADORA marcados en el artículo 6, podrán programar cuantas actividades complementarias se consideren oportunas dentro de su ámbito territorial, para el mayor logro de los objetivos de la COORDINADORA, siempre que no se contradiga lo establecido en los presentes Estatutos.
- g) Podrán solicitar subvenciones a organismos locales públicos o privados de su ámbito geográfico. Asimismo, podrán realizar gestiones en orden al uso de locales y edificios para las diferentes actividades que organice. Toda acción deberá quedar reflejada en el documento general oportuno.
- h) Las UT celebrarán sus reuniones ordinarias según un calendario preestablecido. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.
- i) Las UT participarán en la Junta Directiva a través de su coordinador, asumiendo lo dispuesto en el CAPÍTULO II de los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV. - Los CARGOS de la JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.- De la PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIA

- a) La persona que ostente la Presidencia de la COORDINADORA ostentará también la de la Junta Directiva.
- b) Son propias de la Presidencia las funciones siguientes:
 - Las de representación legal de la COORDINADORA, por delegación de la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - Las de representación institucional en cuantos foros sea requerida la presencia de la COORDINADORA.
 - La presidencia, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
 - Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como coordinar el desarrollo de sus facultades.
 - Visar las actas y los certificados confeccionados por la Secretaría de la

COORDINADORA.

- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea

General o la Junta Directiva.

- c) Así mismo, por iniciativa propia la Presidencia podrá delegar ocasionalmente, en caso de necesidad, alguna de sus funciones en cualquier otra integrante de la Junta, según el orden correlativo establecido en el artículo 19b), según las circunstancias recomienden.

Art. 27.- De la TESORERÍA

La Tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la COORDINADORA, y la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva.

La tesorería aplicará los procedimientos adecuados a la normativa legal vigente para asegurar una gestión transparente, ética y eficaz.

Art. 28.- De la SECRETARÍA

La Secretaría ha de custodiar la documentación de la COORDINADORA, redactar y firmar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva - actuando como secretario/a para estas funciones -, así como correspondencia oficial, redactar y autorizar las certificaciones necesarias y también llevar el libro de registro de entidades pertenecientes a la COORDINADORA.

La Secretaría garantizará el seguimiento de convenios y acuerdos de colaboración así como la adecuada gestión administrativa derivada de los acuerdos y actividades emanados de la Asamblea General, la Junta Directiva o de los presentes Estatutos.

Art. 29.- De la COORDINACIÓN de las UT

La coordinación de las UT conllevará las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de las UT.
- b) Formar parte de la Junta Directiva.
- c) Representar a la COORDINADORA ante organismos oficiales y no oficiales, cuando esta actividad le sea delegada.
- d) Asegurar en la UT la gestión eficaz de todos los documentos y acuerdos aprobados en Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Trasladar a la Junta Directiva todas las propuestas de la UT.
- f) Coordinar las acciones de la UT.

ART. 30.- De las VOCALÍAS

Las vocalías tendrán como función principal desarrollar las líneas de acción establecidas en el plan de trabajo aprobado por la Asamblea de la COORDINADORA, de manera activa y coordinada junto al resto de la junta directiva.

La Junta Directiva podrá acordar delegar responsabilidades y competencias concretas para un mejor cumplimiento de los acuerdos.

También se podrá delegar en las vocalías la coordinación y el seguimiento de los grupos de trabajo.

En ambos casos, cada vocal presentará un informe anual de sus acciones y actividades o en su caso del grupo de trabajo que coordine.

Art. 31.- De los GRUPOS de TRABAJO

Con el objetivo de desarrollar el plan de trabajo aprobado por la Asamblea General, por acuerdo de la Junta Directiva y a propuesta de cinco entidades de pleno derecho bajo el compromiso de trabajar en el mismo se podrá constituir un grupo de trabajo.

Los grupos de trabajo establecidos deberán contribuir aportando su gestión a las actividades a los documentos generales que se acuerden y estarán coordinados por la vocalía correspondiente.

TÍTULO III.- Del RÉGIMEN ECONÓMICO de la COORDINADORA

Art. 32.- BIENES PATRIMONIALES

Debido a su naturaleza, esta COORDINADORA no tiene patrimonio fundacional.

Art. 33.-RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos de la COORDINADORA se nutrirán:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus entidades.
- b) De las subvenciones oficiales.
- c) De donaciones, herencias o legados.
- d) De cualquier otro recurso lícito para el mejor cumplimiento de sus fines. e)

De convenios de colaboración con diferentes entidades.

La Asamblea General establecerá el importe de las cuotas y la periodicidad de su pago. En caso de necesidad también podrá aprobar y establecer cuotas extraordinarias.

Art. 34.- El ejercicio coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

Art. 35.- En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o ahorro, figurará la firma de las personas que ostenten la Presidencia, la Vicepresidencia, la Tesorería, la Secretaría o alguna de las Vocalías.

Para disponer de los fondos será necesario dos firmas mancomunadamente de las cuales una habrá de ser necesariamente la de las personas que ostenten la Tesorería o la Presidencia. Tanto el origen de los fondos como su gestión responderán por coherencia a criterios éticos.

TÍTULO IV.- CONTROL

Art. 36.- CUMPLIMIENTO ESTATUTARIO

El control del cumplimiento o la interpretación de estos Estatutos corresponden a la Asamblea General.

La Junta Directiva velará para que se cumpla lo dispuesto en estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN y ENTREGA del REMANENTE de la COORDINADORA

Art. 37.- DISOLUCIÓN y ENTREGA del REMANENTE

La COORDINADORA podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con el voto favorable de más de la mitad de las Entidades socias.
- b) Por causas determinadas en el Art. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 38.- LIQUIDACIÓN de BIENES y CUMPLIMIENTO de ACUERDOS

Una vez acordada la disolución, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la COORDINADORA conservará su entidad jurídica.

Las personas integrantes de la Junta Directiva, en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la COORDINADORA.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la COORDINADORA.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la COORDINADORA a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la COORDINADORA, el órgano liquidador ha de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a una entidad solidaria sin ánimo de lucro.

Las Entidades socias no responden personalmente de las deudas de la COORDINADORA.

Las personas titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la COORDINADORA, responderán ante ésta, ante las entidades socias y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Tras la disolución y liquidación de la COORDINADORA se deberá comunicar la situación a las instituciones, Entidades colaboradoras y otros grupos de interés y procurar mantener en la medida de lo posible los compromisos adquiridos con anterioridad a su disolución.